

SEGURO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL TARJETAHABIENTES

27/09/2021-1327-P-06-RC-0000000000046-0R00

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar en adelante **SEGUROS BOLÍVAR** le reconocerá al **ASEGURADO** o **beneficiario**, el pago del valor asegurado, hasta el número y valor máximo por evento y por vigencia que se indica en el certificado individual de seguro, a la ocurrencia de los siguientes eventos, en el territorio colombiano durante la vigencia de seguro.

1. ¿QUE CUBRIMOS?

1.1. Responsabilidad civil

Este seguro cubre el pago de indemnización al tercero afectado por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que le cause el ASEGURADO con ocasión del ejercicio normal de su actividad personal, en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra.

1.2. Hurto calificado de dinero

Cubriremos el hurto con violencia del dinero retirado por el ASEGURADO con la tarjeta asegurada, en un cajero automático o en una oficina del Banco Davivienda siempre que éste ocurra dentro de las 12 horas siguientes al momento de la transacción.

1.3. Hurto calificado de mercancías

Cubriremos el hurto con violencia de los bienes o mercancías adquiridos y pagados en su totalidad con la(s) tarjeta(s) aseguradas siempre que ocurra dentro de las 12 horas siguientes al momento de la compra.

1.4. Daño de mercancías

Si el bien adquirido en su totalidad con la(s) tarjeta(s) asegurada(s) sufre algún daño accidental, SEGUROS BOLÍVAR asumirá el valor del costo de reparación o el precio de compra, cuando el bien no sea reparable o cuando su costo de reparación alcance o sobrepase el precio de compra, siempre y cuando el daño accidental se produzca dentro de las 5 horas siguientes al momento en que quede registrada la compra.

ASEGURADO

Es el titular de la(s) tarjetas(s) débito o crédito expedidos por el Banco Davivienda y quien voluntariamente se adhiere a la póliza.

EVENTO

Es la ocurrencia de uno de los hechos cubiertos por cualquiera de los amparos indicados en la presente póliza, que dé lugar a presentar una reclamación.

TARJETA ASEGURADA

Son aquellas tarjetas de Crédito o Débito expedidas por el BANCO DAVIVIENDA al TARJETA HABIENTE ASEGURADO y que permite a éste producir un crédito o débito en un establecimiento comercial o en un dispositivo que acepte dicha Tarjeta.



1.5. Secuestro extorsivo ("paseo millonario")

Si el ASEGURADO es colocado en estado de indefensión, bien sea por amenaza contra su vida o su integridad física, o por el suministro de drogas tóxicas o alucinógenas, o bajo amenaza de hacer daño a un tercero y es obligado a realizar uno o varios retiros de dinero en efectivo en cajeros automáticos, o sea obligado a entregar la clave y las tarjetas aseguradas, SEGUROS BOLÍVAR indemnizará la suma sustraída, siempre y cuando los retiros se produzcan durante un lapso máximo de 24 horas siguientes al registro del primer retiro realizado bajo estas circunstancias.

1.6. Muerte accidental a causa de hurto

Si el ASEGURADO muere como consecuencia de las lesiones sufridas durante un hurto calificado, luego de realizar una transacción en un cajero automático o la compra de un bien, o durante los denominados "paseo millonario" o "fleteo", o como consecuencia del suministro de sustancias tóxicas o alucinógenas para la comisión de estos delitos.

Si el ASEGURADO fallece dentro de un período máximo de treinta días, como consecuencia de las lesiones generadas por hurto descritas en los eventos anteriores, Seguros Bolívar indemnizará a los beneficiarios de ley.

2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS?

2.1. Exclusiones generales

No se cubren los siguientes eventos para ninguna de las coberturas de la póliza:

- 2.1.1. Daños o pérdidas que presente el ASEGURADO por encontrarse bajo efectos de sustancias alcohólicas o alucinógenas, ingeridas voluntariamente.
- 2.1.2. Reclamaciones relacionadas con actos terroristas, o subversivos o cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones de tal naturaleza, asonada, según su definición legal, motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, sedición, rebelión, disturbios, sabotaje.

2.2. ¿Qué no cubrimos en responsabilidad civil?

- 2.2.1. Responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad profesional del ASEGURADO.
- 2.2.2. Responsabilidad civil del ASEGURADO por la conducción o propiedad de automóviles y reclamaciones relacionadas con el uso de vehículos a motor tales como motocicletas, automóviles, etc.
- 2.2.3. Reclamaciones por pérdida y/o robo de bienes de terceros bajo cuidado, tenencia y control del ASEGURADO.



- 2.2.4. Cualquier pérdida resultante por el no pago, total o parcial de préstamos o transacciones de similar naturaleza, efectuadas u obtenidas por el ASEGURADO.
- 2.2.5. Perjuicios que le pueda causar el ASEGURADO a familiares en primero, segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad o al cónyuge.

2.3. Otras exclusiones

- 2.3.1. Hurto de bienes como: mercados, joyas y piedras preciosas, relojes, obras de arte, vehículos a motor, títulos valores, tickets y, en general, títulos valores negociables.
- 2.3.2. Animales (mascotas), plantas, celulares, pasajes, tabletas, o equipos de telecomunicaciones, bienes perecederos, bebidas, licores, boletas, bienes adquiridos de forma ilícita.
- 2.3.3. Daños que obedezcan a vicios o defectos de fabricación o avería mecánica o eléctrica del bien adquirido.
- 2.3.4. Cuando el bien asegurado no sea pagado en un 100% con la(s) tarjeta(s) asegurada(s).
- 2.3.5. Se excluyen las reclamaciones cuando el ASEGURADO haya reclamado u obtenido reembolsos por las coberturas descritas en esta póliza pagados y/o indemnizados por otra póliza relacionada con los mismos eventos.
- 2.3.6. Cuando sea autor o cómplice del hurto calificado el cónyuge, compañero o compañera permanente o cualquier pariente del ASEGURADO dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado o amigo.

3. CONDICIONES PARTICULARES

En el certificado individual de seguro podrá encontrar:

- **3.1.** La vigencia de la póliza.
- **3.2.** Valor asegurado, límites por evento y límites por vigencia.
- **3.3.** Prima del seguro.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

El seguro tendrá vigencia de un año de acuerdo a partir de la fecha indicada en el certificado individual de seguro.

VALOR ASEGURADO

Corresponde al valor del plan seleccionado sin superar el valor máximo establecido en el certificado de seguro.

Será actualizado en cada renovación, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) acumulado del año inmediatamente anterior.

LÍMITE POR EVENTO

Corresponde al número máximo de pagos y suma máxima que recibirá a la ocurrencia de un evento, con un límite de 3 eventos por año.

LÍMITE AGREGADO ANUAL O LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

Significa el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA, por la sumatoria de todos los eventos amparados durante una vigencia anual de la póliza, independientemente del amparo o amparos afectados.

PRIMA DE SEGURO

La prima es el precio del seguro. La cual será actualizada en cada renovación, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) acumulado del año inmediatamente anterior.



4. CÓMO DAR AVISO, RECLAMACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO

- **4.1.** Una vez ocurrido el evento, el **ASEGURADO** puede comunicarse telefónicamente a la red #322 para recibir la atención necesaria o realizarlo mediante los canales dispuestos por **SEGUROS BOLÍVAR** para tal fin.
- **4.2.** El **ASEGURADO** deberá presentar la solicitud de indemnización y aportar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
- **4.3. SEGUROS BOLÍVAR** pagará al **ASEGURADO**, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en la que se acredite la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida.

5. PAGO DE LA PRIMA

La prima debe ser pagada conforme a la forma y periodicidad pactada, la cual se especifica en la carátula de la póliza; en su defecto, deberá ser pagada dentro del mes calendario siguiente contado a partir del inicio de la vigencia de la póliza. El no pago de la prima producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos **SEGUROS BOLÍVAR** causados con ocasión de la celebración del contrato.

6. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

SEGUROS BOLÍVAR quedará relevada de toda responsabilidad y/o el **ASEGURADO** perderá todo derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- **6.1.** Cuando al momento de contratar el seguro, lo haga omitiendo información o entregando datos que no sean ciertos.
- **6.2.** Si al presentar la reclamación, o posteriormente, el **ASEGURADO** por sí mismo o por otra persona, emplea medios, documentos engañosos o declaraciones falsas para sustentar o para derivar beneficios indebidos de este seguro o su reclamación es fraudulenta.

7. COBERTURA ININTERRUMPIDA

Como un beneficio para el **ASEGURADO**, con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida de la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente, salvo que se presente alguno de los siguientes supuestos:

- 7.1. Opere alguna causal de terminación.
- **7.2.** Alguna de las dos partes manifieste a la otra su voluntad de dar por terminado el seguro.

La póliza será renovada teniendo en cuenta la opción contratada por el ASEGURADO, así como las



condiciones, términos y costos que estén vigentes en el momento en que ésta se realice. **SEGUROS BOLÍVAR** podrá realizar el ajuste de las tarifas de la póliza en cada una de sus renovaciones, para lo cual remitirá al **ASEGURADO** el certificado de renovación que contenga la información correspondiente a las condiciones del seguro y el nuevo valor de prima para la anualidad.

8. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes en los siguientes casos:

- 8.1. Por el ASEGURADO en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a SEGUROS BOLÍVAR.
- 8.2. Por SEGUROS BOLÍVAR, mediante noticia escrita al ASEGURADO enviada a su última dirección conocida, con no menos de 10 días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío.
 En cualquiera de los dos eventos de revocación SEGUROS BOLÍVAR procederá a la devolución de la prima no devengada.

9. CANALES DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

El **ASEGURADO** puede comunicarse a nuestra línea de atención gratuita Nacional 018000 123 322 o desde su celular, al #322., o utilizar cualquier medio dispuesto por **SEGUROS BOLÍVAR** para tal fin.

Seguros Comerciales Bolívar S.A

Representante Legal